

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Abril Siete de dos mil Veintidós

De conformidad con el art. 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibidem y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito petitorio obrante en el archivo 18 expediente digital, emplácese a los demandados RAFAEL ANTONIO ARIAS RIAÑO, CARMEN ELISA ARIAS RIAÑO y EDITH MIREYA PARADA SANTANA

Inclúyase únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Respecto a la solicitud de secuestro del inmueble, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 171 del archivo 00 expediente digital.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0647